

**PROYECTO DE ACUERDO DE CONSEJO DISTRITAL RELATIVO AL TRASLADO DE  
BOLETAS ELECTORALES A CONSEJOS MUNICIPALES PARA EFECTOS DE HACERLOS  
LLEGAR A LOS PRESIDENTES DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA**

**ANTECEDENTES:**

I.- El 21 de agosto del presente, habrán de celebrarse en la entidad, elecciones ordinarias para renovar ayuntamientos así como para elegir diputados al Congreso del Estado.

II.- Por acuerdo de Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, de fecha 28 de julio del presente, se acordó que las mesas directivas de casilla que habrán de instalarse en el Estado, recibirán la votación tanto Distrital como Municipal.

III.- En consecuencia del acuerdo referido en el antecedente retropróximo, los funcionarios de la mesa directiva de casilla, serán tanto para la elección de Ayuntamientos como de Diputados, de forma indistinta.

**CONSIDERANDOS:**

I.- Que de conformidad con lo previsto por el artículo 118 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, la entrega de la documentación y material electoral a los presidentes de las mesas directivas de casilla, puede hacerse por los Consejos Distritales o municipales de forma indistinta.

II.- Que en los Consejos Distritales y Municipales deberá llevarse a cabo el conteo, sellado y enfajillado de boletas electorales, agrupandolas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas por instalar, en términos de lo dispuesto por el artículo 117 fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

III.- Que operativamente, es más adecuado que la distribución de documentación y material electoral se realice por municipios, dado que de acuerdo con la geografía electoral pueden converger en un municipio varios distritos o viceversa.

IV.- Que toda vez que la mesa directiva de casilla es única, resulta más conveniente, realizar la entrega de documentación y material electoral en un sólo paquete y mediante una sola visita, evitando duplicidad de funciones, en pro de una optimización de recursos, humanos, materiales y financieros.

V.- Que los Auxiliares Electorales tienen como funciones, entre otras, auxiliar a los Consejos Distritales o Municipales en la entrega a los presidentes de casilla de la documentación, material y útiles para la elección.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriores, y con apoyo y fundamento en lo dispuesto por los artículos 118, 121-I, y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, este Consejo emite el siguiente:

**ACUERDO:**

PRIMERO.- Se autoriza al Consejo Distrital, a que una vez concluido el conteo, sellado y enfajillado de boletas electorales, éstas sean enviadas al (los) Consejo(s) Municipal(es) en el que converge este distrito, a fin de que sean integradas al paquete electoral que habrá de entregarse a los presidentes de las mesas directivas de casilla.

SEGUNDO.- Se faculta a los auxiliares electorales designados por este Consejo a que realicen el traslado de boletas electorales al (los) Consejo(s) Municipal(es).

TERCERO.- Los Consejeros Ciudadanos y Representantes de Partidos Políticos acreditados en este Consejo, podrán acompañar a los auxiliares electorales a la entrega de boletas electorales al (los) Consejo(s) Municipal(es).

CUARTO.- El secretario de este Consejo, asociado del Presidente, Representantes de Partidos Político y Consejeros Ciudadanos, deberá levantar acta circunstanciada en la que conste el envío de boletas electorales al (los) Consejo(s) Municipal(es), y la recepción que éste (éstos) haga(n) de las mismas.

QUINTO.- Los auxiliares electorales designados por este Consejo, tendrán participación conjunta o separadamente de los auxiliares electorales designados por el (los) Consejo(s) Municipal(es), en la entrega de documentación y material electoral a los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla.

SEXTO.- Dese aviso al (los) Consejo(s) Municipal(es) al que este Consejo Distrital confluye, de las determinaciones y acuerdos adoptados, materia del presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes.

SEPTIMO.- Informese así mismo al Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, de los acuerdos y determinaciones materia del presente acuerdo.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO.